

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos en el Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. LA DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

De conformidad con el Estatuto Contractual, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudio y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio.

El artículo 168 de la ley 136 de 1994 establece que: *Personerías, Modificado por el artículo 8 de la ley 177 de 1994. Las personerías del Distrito Capital, Distritales Y Municipales, cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. En consecuencia los personeros elaboran los proyectos de presupuesto de su dependencia, los cuales serán presentados al Alcalde dentro del término legal, e incorporados respectivamente el proyecto del presupuesto general del municipio o distrito, el cual sólo podrá ser modificado por el Concejo o por su propia iniciativa. Una vez aprobado el presupuesto no podrá ser objeto de traslados por decisión del alcalde. Las personerías ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la Ley, así como lo como las que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación. Las personerías contarán con una planta de Personal, conformada por al menos un Personero y un secretario.*

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

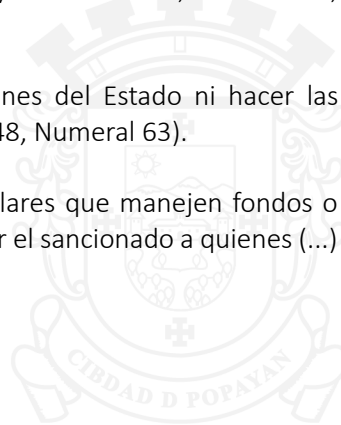
Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala:

"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 21).

Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Artículo 48, Numeral 3).

Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Artículo 48, Numeral 63).

"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...)





Personería Municipal de Popayán

teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Artículo 101).

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107).

De igual forma, la normatividad constitucional y legal vigente en nuestro ordenamiento jurídico, ha dispuesto que los funcionarios públicos, tendrán que administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando principios de eficiencia, austeridad, eficacia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y sobre todo encaminados a su conservación y cuidado.

En razón a lo anterior, la Personería procederá a realizar el proceso de contratación para cumplir con los imperativos legales, y garantizar la correcta administración y cuidado protección de los bienes a cargo de la Entidad.

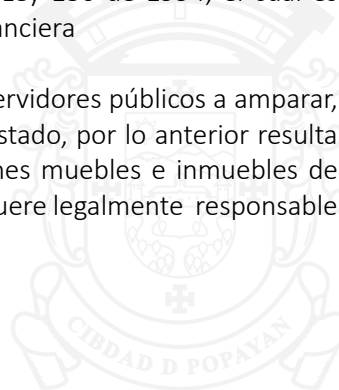
El artículo 177 ibidem establece que: "(...) los personeros tendrán derecho a un seguro de muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo":

Ahora bien, la Personería Municipal De Popayán, es una entidad con autonomía administrativa, financiera y jurídica que según decreto No 012 de 02 de febrero de 2012 emitido por el honorable concejo municipal de Popayán, cuenta con nueve (9) funcionarios dentro de la estructura de la plata de persona, discriminados así:

- Personero
- Asesor de Derechos Humanos
- Asesor en Servicios Públicos
- Personería delegada en lo penal
- Personería delegada en lo administrativo
- Tesorero general
- Profesional Universitario
- 2 Secretarías

Dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la Personería Municipal de Popayán para la vigencia fiscal 2026; se contemplan dentro de los gastos de funcionamiento la adquisición de seguros generales y el seguro de vida de la personera municipal que trata la Ley 136 de 1994, el cual es adquirido por la entidad en virtud de su autonomía administrativa y financiera

La ley 988 de 2004, l]Ley 610 de 2010 y la ley 734 de 2002, obliga los servidores públicos a amparar, proteger y velar por el cuidado de los bienes muebles y recursos del Estado, por lo anterior resulta conveniente contratar la adquisición de la póliza que ampare los bienes muebles e inmuebles de propiedad o cargo de la personería municipal y aquellos por los cuales fuere legalmente responsable





con sus contenidos ubicados dentro del municipio y dentro del territorio nacional contra pérdidas y daños materiales.

En consecuencia, le corresponde al a la Personería Municipal de Popayán, dar cumplimiento a lo preceptuado con el aseguramiento mediante pólizas de seguro de vida individual para la Personera Municipal con el fin de amparar los riesgos de lesiones o muerte que podrán llegar a sufrir durante el ejercicio de su cargo, como también el Amparo de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la entidad mediante la póliza de todo riesgo

En Colombia, las Entidades Estatales dentro de sus obligaciones tienen el deber de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma: “Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las Contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” (subrayados fuera de texto)

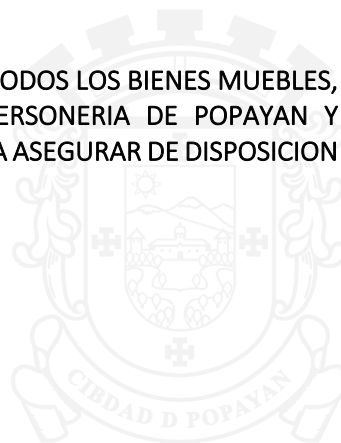
En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

por esta razón establece la necesidad de contratar los seguros que amparen los mismo, teniendo en cuenta que es su deber legal, velar de manera constante e ininterrumpida, en consecuencia es necesario que se proceda a dar cumplimiento e iniciar proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CONTRATAR UNA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES QUE AMPARE TODOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA DE POPAYAN Y AQUELLOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR DE DISPOSICION LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA

2.1 CLASIFICACION DEL SERVICIO.





SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	SEGURO DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIOS

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar las pólizas de seguro a la entidad, donde conste los valores asegurados, plazos, coberturas, de conformidad con las condiciones técnicas y/o alcance del objeto contractual descrita en la invitación pública.
2. Las establecidas en los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y las establecidas en las demás normas aplicables a la materia.
3. Suministrar las pólizas en un término máximo de CINCO (5) días calendario, contados a partir de la solicitud elevada por el supervisor del contrato.
4. Presentar informe del estado de los siniestros al finalizar el plazo de vigencia de las pólizas.
5. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 823 de 1993, 797 de 2002, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
6. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
7. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
8. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. El contratista deberá presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
11. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato suscrito.
12. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.

2.3 OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA

- A. Pagar al contratista las pólizas expedidas
- B. Ejercer la supervisión del contrato
- C. Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato

3. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 GRUPO 1. SEGUROS GENERALES INCENDIO Y/O RAYO- TODO RIESGO





Personería

Municipal de Popayán

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del LA ENTIDAD y aquellos por los cuales sea responsable y sus contenidos ubicados en el municipio de Popayán, y dentro del territorio nacional, contra pérdidas y los daños materiales en los siguientes casos:

Amparos mínimos que debe contener la propuesta:

- Incendio y/o Rayo
- Terremoto, temblor y erupción volcánica
- Explosión
- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga
- Actos mal intencionados de terceros – Terrorismo-actos subversivos
- Anegación
- Daños por agua
- Gran cobertura (extended Coverage)

DEDUCIBLES

- Terremoto, temblor y erupción volcánica Explosión: 3% sobre la pérdida mínimo 1 SMMLV
- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga Actos mal intencionados de terceros 5% sobre la pérdida mínimo 1 SMMLV
- Demás amparos 3% sobre el valor de la pérdida sin mínimo
-

AMPARO DE SUSTRACCIÓN

Objeto del Seguro: Amparar muebles y enseres, equipo de oficina no eléctrico, equipos de fotografía, LA PERSONERIA DE POPAYAN o que estén bajo su responsabilidad y elementos de consumo en almacén.

Amparos mínimos que debe contener la oferta:

- Sustracción con violencia
- Hurto Simple
- Atraco
- Sustracción sin violencia para máquinas y equipo de oficina no eléctrico
- Índice variable 10%

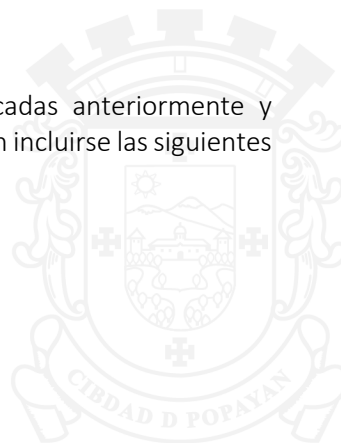
DEDUCIBLES

- Todo evento: 3% sobre el valor de la pérdida min 1 SMMLV
- Hurto simple: 3% sobre el valor de la pérdida min 1 SMMLV
- Hurto calificado: 3% sobre valor de la pérdida min 1 SMMLV

CLÁUSULAS PARTICULARES:

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias:

- Equipos móviles y portátiles
- Dinero dentro y fuera de cajas fuertes





Personería

Municipal de Popayán

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

Objeto del seguro: Amparar todos los bienes eléctricos, electrónicos, de comunicación, de procesamiento de datos y audiovisuales con sus accesorios, de propiedad de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN y aquellos que estén bajo su responsabilidad, incluyendo radio teléfonos, radio teléfonos portátiles, celulares y computadores portátiles.

Amparos mínimos que debe contener la oferta:

- Básico
- Hurto Simple
- Hurto Calificado
- Daños Por agua
- Gran cobertura
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y/o Huelga
- Actos mal intencionados de terceros y Terrorismo
- Anegación

CLÁUSULAS PARTICULARES:

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias:

- Equipos móviles y portátiles
- Movilización de equipos
- Anticipo de indemnización
- Actos de autoridad

MUEBLES Y ENSERES	326.980.000
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMINETO DE DATOS	328.900.230
MAQUINARIA Y EQUIPO	16.320.000

VEHÍCULOS

Objeto del seguro: Amparar los daños y/o pérdidas, que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable LA PERSONERIA DE POPAYAN (Automóviles, Camperos y Camionetas) y aquellos daños a bienes, lesiones y muerte a terceros.

Amparos mínimos que debe contener la oferta:

- Responsabilidad civil extracontractual
- Daños a bienes de terceros \$ 1.000.000.000,00
- Lesiones o muerte a una persona \$ 1.000.000.000,00
- Lesiones o muerte a dos a más personas \$ 3.000.000.000,00

- Pérdida total por daños
- Pérdida parcial por daños
- Pérdida total o parcial por hurto

Carrera 6 No 4-21- Centro Histórico

www.personeriapopayan.gov.co

PBX: (602) 833 30 30



@Personeriadepopayan



@personeriapop





Personería Municipal de Popayán

- Terremoto y/o erupción volcánica
- Amparo patrimonial
- Asistencia jurídica (civil y penal)
- Asistencia en viaje

Gastos de Transporte por pérdidas totales

Cláusulas particulares

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias:

- Amparo automático de nuevos vehículos (\$250.000.000)
- Amparo automático de accesorios (\$50.000.000)
- Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima y no aplica para AMIT Y HMCCOP

A las anteriores condiciones el proponente debe especificar porcentaje de cubrimiento ofrecido

- Aviso de siniestro 120 días
- Actos de autoridad
- No inspección vehículos nuevos
- Modificaciones a favor del asegurado
- Designación de ajustadores
- Arbitramento
- Anticipo de indemnización

Cancelación póliza 60 días, para HAMCCOP y AMIT Diez (10) días

- Pacto Andino

PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	FASECOLDA
JOU324	TOYOTA	2020	GRIS	9021077
LMN433	FIAT	2023	BLANCO	2806024

MANEJO

Objeto del seguro: Amparar a las entidades aseguradas contra las pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes, cuando incurran en hechos ilícitos o infracciones de disposición legal o reglamentaria que impliquen menoscabo de los fondos o bienes.

Amparos mínimos que debe contener la oferta:

- o Delitos contra la administración pública
- o Amparo de empleados no identificados
- o Gastos de reconstrucción de cuentas
- o Gastos de rendición de cuentas
- o Juicios con responsabilidad civil fiscal
- o Alcances fiscales





- o Amparo perdida por personal temporal

Indicar los deducibles para cada cobertura. El proponente debe especificar porcentaje de cubrimiento ofrecido

Esta póliza ampara a la entidad asegurada por las pérdidas causadas por empleado o la persona que bajo su responsabilidad lo reemplace, por incurrir en conductas que sean tipificadas como delitos contra la administración y que causen menoscabo a los fondos o bienes de la entidad asegurada.

Cláusulas particulares

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias:

- Revocación póliza 90 días
- Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro
- Extensión de cobertura 30 días después del retiro laboral del empleado
- Errores y omisiones no intencionadas
- Designación de ajustadores
- Contratistas
- Bienes a terceros
- Anticipo de Indemnización
- Amparo automático de nuevos cargos
- Manejo de Cajas Menores

VALOR ASEGURADO \$ 150.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBJETO DE SEGURO

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra LA PERSONERIA. Como consecuencia de la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que en los actos de sus funcionarios en todo el territorio nacional, así como la responsabilidad derivada de todos los bienes de terceros que se encuentren en poder de LA PERSONERA DE POPAYAN en calidad de préstamo, arrendamiento, cuidado, tenencia, control o cualquier otro título.

Amparos mínimos que debe contener la oferta

Básico (Predio Labores y Operaciones)

Patronal

Cruzada

Incendio y/o explosión

Vehículos propios y no propios

Actividades deportivas y culturales





Personería

Municipal de Popayán

Avisos vallas

Responsabilidad civil cruzada

Responsabilidad Parquederos

Contratistas y subcontratistas

Redes Subterráneas

Eventos sociales organizados por el asegurado

Responsabilidad civil para la presentación de espectáculos públicos

Indicar los deducibles para cada cobertura

Cláusulas particulares

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias:

Bienes bajo cuidado tenencia y control

Amparo automático de nuevos bienes

Gastos médicos

Anticipo de indemnización

A las anteriores condiciones el proponente debe especificar porcentaje de cubrimiento ofrecido

Revocación póliza 60 días

Restablecimiento automático de valor asegurado

Ampliación aviso de siniestro 60 días

Modificación a favor del asegurado

Para el anexo de Responsabilidad Civil Parquederos, deberá tenerse en cuenta los parqueaderos de LA PERSONERIA DE POPAYAN, o los que contrate para tal fin y las coberturas se extenderán a los vehículos que sean retenidos por el Municipio por el incumplimiento de normas y que estén bajo la responsabilidad del municipio mientras estén retenidos

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias:

Bienes bajo cuidado tenencia y control

Amparo automático de nuevos bienes

Gastos médicos

Anticipo de indemnización

A las anteriores condiciones el proponente debe especificar porcentaje de cubrimiento ofrecido

Revocación póliza 60 días

Restablecimiento automático de valor asegurado

Ampliación aviso de siniestro 60 días

Modificación a favor del asegurado

VALOR ASEGURADO \$ 1.000.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.

Carrera 6 No 4-21- Centro Histórico

www.personeriapopayan.gov.co

PBX: (602) 833 30 30



@Personeriadepopayan



@personeriapop





Personería

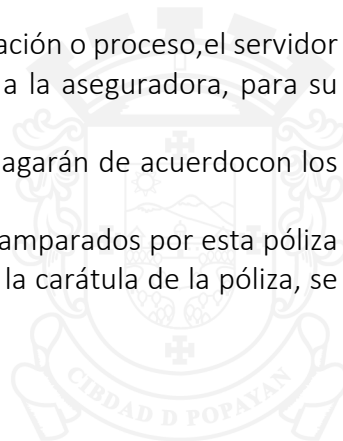
Municipal de Popayán

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

AMPAROS Y CONDICIONES

Además de los amparos contenidos en el condicionado general, de igual manera queda amparada la Responsabilidad Civil derivada de:

1. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
2. Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.
3. Caucciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.
4. Para la cobertura de Compañías filiales se ajustará la prima.
5. Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
6. Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
7. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
8. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.





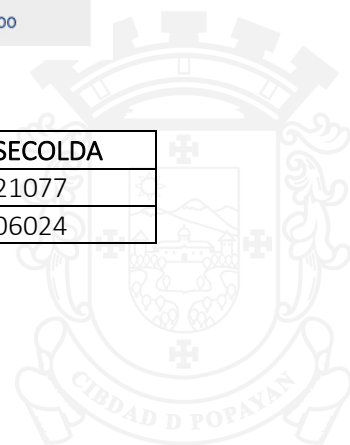
9. La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por La Previsora, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 15 días antes del vencimiento de la póliza, sin estos requisitos La Previsora no otorgará la extensión.
10. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
11. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
12. Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
13. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
14. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
15. Revocación de la póliza 30 días.
16. Ampliación aviso de siniestro 15 días

VALOR ASEGURADO \$ 200.000.000

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)

Cobertura	Cuantías	Valor \$
Gastos de transporte y movilización de las víctimas ^[1]	8,77 UVT	412.760
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios ^[2]	Hasta 263,13 UVT	12.384.213
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios ^[3]	Hasta 701,68 UVT	33.024.569
Incapacidad Permanente ^[4]	Hasta 180 SMLDV	7.800.000
Muerte de la víctima y gastos funerarios ^[5]	750 SMLDV	32.500.000

PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	FASECOLDA
JOU324	TOYOTA	2020	GRIS	9021077
LMN433	FIAT	2023	BLANCO	2806024





4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato será el **MUNICIPIO DE POPAYAN**.

5. ANALISIS DEL SECTOR

Se ha dividido la necesidad en dos Grupos, relacionados en las condiciones técnicas exigidas y de acuerdo al mercado de seguros, teniendo en cuenta cotizaciones realizadas en el presente año por Asesores y Entidades idóneas y registradas para la venta de seguros, con vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia quien ejerce la inspección y vigilancia de las entidades previstas en el numeral 2 del artículo 325 del Decreto 663 de 1993.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 33 compañías de seguros.

Tenemos en cuenta las cotizaciones, con base al estudio de mercado y las necesidades de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN así:

PREVISORA DE SEGUROS.




Popayán, 20 de enero de 2026



COTIZACION ESTUDIOS PREVIOS 2026
PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN
VIGENCIA: ANUAL

BIENES ASEGURADOS	VLR ASEGURADO	TOTAL
SEGURO OBLIGATORIO VEHICULO		1,892,000
AUTOMOVILES	FASECOLDA	15,470,000
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 1,000,000,000	7,140,000
MANEJO	\$ 150,000,000	17,850,000
R.CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 200,000,000	9,520,000
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (6 MESES)		0
MUEBLES Y ENSERES	326,980,000	778,212
MAQUINARIA Y EQUIPO	16,320,000	38,842
Indice variable 10%	34,330,000	40,853
SUSTRACCION MUEBLES Y ENSERES	326,980,000	1,945,531
SUSTRACCION MAQUINARIA Y EQUIPO	16,320,000	97,104
EQUIPO ELECTRÓNICO	328,900,230	3,913,913
Indice variable 10%	32,890,023	195,696
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		58,882,150

Nota: Los datos aquí consignados no constituyen una cotización ni oferta alguna, la cual se hace únicamente para fines aproximados de presupuesto, que pueden tener variación si hay desviación en siniestros o algún hecho o circunstancia que pueda derivar una reclamación en el futuro



GERMAN ELÍAS PARRA GUACANEME
Gerente Sucursal Popayán
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS
NIT: 860.002.400-2


DOCUMENTO DE USO INTERNO

.....





ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN.					
COTIZACION SOLAMENTE PARA ESTUDIOS PREVIOS					NIT :
OFERTA ECONÓMICA					
Desde las 23:59 horas local del		jueves, 29 de enero de 2026			
Hasta las 23:59 horas local del		viernes, 29 de enero de 2027			
Días de Cobertura mínimos exigidos en el pliego		365			
Días de Cobertura adicionales otorgados		0			
Días de Cobertura ofertados		365			
Item Asegurable	Desde	Hasta	Días de Cobertura	Valor Asegurado	Prima Total
GRUPO 1					
POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES					
Edificio	29/01/2026	29/01/2027	365	\$ -	\$ -
Muebles y enseres	29/01/2026	29/01/2027	365	\$ 326.980.000	\$ 1.429.965
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	29/01/2026	29/01/2027	365	\$ 328.900.230	\$ 1.438.363
Maquinaria y equipo	29/01/2026	29/01/2027	365	\$ 16.320.000	\$ 71.371
TOTAL				\$ 672.200.230	\$ 2.939.700
POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL					
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	29/01/2026	29/01/2027	365	\$ 150.000.000	\$ 8.925.000
TOTAL				\$ 150.000.000	\$ 8.925.000
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL					
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	29/01/2026	29/01/2027	365	\$ 1.000.000.000	\$ 6.330.800
TOTAL				\$ 1.000.000.000	\$ 6.330.800
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS					
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	29/01/2026	29/01/2027	365	\$ 200.000.000	\$ 14.280.000
TOTAL				\$ 200.000.000	\$ 14.280.000
POLIZA DE AUTOMÓVILES					
Vehículos según relación detallada y valorizada	29/01/2026	29/01/2027	365	\$ 243.800.000	\$ 14.506.100
TOTAL				\$ 243.800.000	\$ 14.506.100
POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT					
Condiciones y valores asegurados de ley	29/01/2026	29/01/2027	365	\$ -	\$ 1.892.000
TOTAL				\$ -	\$ 1.892.000
TOTAL					\$ -
OFERTA GRUPO 1 IVA INCLUIDO					\$ 48.873.600
PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD					\$ 48.925.320
DIFERENCIA					\$ 51.720
 Director Técnico - Agencia Seas Popayan. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - NIT 860.524.654-6					





A lo siguiente, dando como resultado,

	COTIZACION PREVISORA	COTIZACION SOLIDARIA	MENOR VALOR
SERVICIO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN	7.010.151	2.939.700	2.939.700
SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	16.660.000	20.610.800	20.610.800
SERVICIO DE SEGUROS PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO	17.850.000	8.925.000	8.925.000
SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	15.470.000	14.506.100	14.506.100
SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	1.892.000	1.892.000	1.892.000
	58.882.151	48.873.600	48.873.600

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

El valor estimado como presupuesto oficial asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 48.873.600)** el cual fue establecido conforme a las condiciones técnicas y presupuestales dadas por el asesor de seguros de la de la entidad. El presupuesto estimado deberá destinarse para lo siguiente.

SEGURO REQUERIDO	MENOR VALOR
SERVICIO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN	2.939.700
SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	20.610.800
SERVICIO DE SEGUROS PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO	8.925.000
SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	14.506.100
SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	1.892.000
TOTAL PRESUPUESTO	48.873.600

6.1 GASTO DEL CONTRATISTA





Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual corresponde al contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o con base en el mismo y estampillas municipales.

6.2 JUSTIFICACION MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en el presupuesto oficial, el proceso de selección se adelantara bajo la modalidad de invitación de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 igualmente se aplicaran las leyes de 80 de 1993 y 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios en lo que fiere pertinente y aplicable.

Con fundamento a lo anterior, la expedición de las pólizas y amparos requeridos en la presente contratación, puede ser ejecutada por una persona jurídica, compañía de seguros establecida y autorizada en Colombia por la superintendencia financiera.

6.3 FORMA DE PAGO

La Personería Municipal realizara el pago de la siguiente manera:

Un pago final por el 100% del valor del contrato, previa entrega de las pólizas, revisión y aprobación de las mismas por parte de la firma intermediaria de seguros A5 Asesores Seguros Ltda, cuenta de cobro y/o factura y entrega de soportes de seguridad social integral.

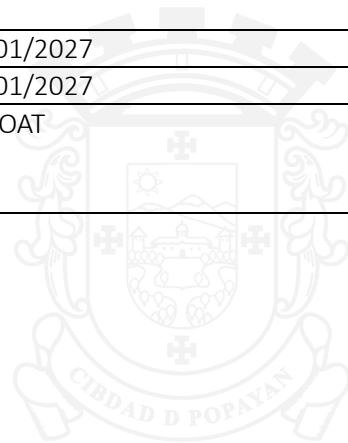
7. PLAZO DE LA EJECUCION

El plazo del contrato tendrá una vigencia de **un año**, contados a partir de la suscripción del contrato, y la vigencia de los amparos cubiertos por las pólizas será de un año (1) a partir de su expedición.

VIGENCIA TÉCNICA

AMPARO	DESDE	HASTA
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	29/01/2026	29/01/2027
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL CIVIL	29/01/2026	29/01/2027
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS CIVIL	29/01/2026	29/01/2027
MANEJO	29/01/2026	29/01/2027
AUTOMOVILES	29/01/2026	29/01/2027
SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	Se determina en vencimiento de los SOAT	

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL





CDP	CONCEPTO	VALOR
No. 0070 del 02 de febrero de 2026	SERVICIO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN	2.939.700
	SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	20.610.800
	SERVICIO DE SEGUROS PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO	8.925.000
	SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	14.506.100
	SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	1.892.000
	TOTAL PRESUPUESTO	48.873.600

9. GARANTIAS

En razón a la cuantía del proceso, no se exigirán garantías al contratista, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN:

La Personería Municipal de Popayán, supervisar el cumplimiento del presente contrato a través de la Dra. PAOLA ANDREA CHAVES ALARCON, TERSORERA GENERAL, o quien haga sus veces o quien este designe.

Las partes acuerdan que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARAGRAGO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2021

Dado en Popayán, a los DOS (02) días del mes de FEBRERO DE 2026.



IVAN DANIEL OVIEDO
PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN

Proyectó: Daniela Zapata – Abogada Contratista

Revisó: Andrés Bernal – Abogado Contratista

Revisó: Paola Chávez – Tesorera General Personería Municipal de Popayán

Aspectos Técnicos: Juan Fernando Gaviria Gomez – R.L A5 Asesores de Seguros Ltda

